



MANUEL VALLS TOIMIL, CON D.N.I. Nº 7.772.413 T, SECRETARIO DEL PATRONATO DE LA FUNDACION CENTRO DE TECNOLOGIAS AERONAUTICAS, C.T.A. CON DOMICILIO SOCIAL EN MIÑANO, ALAVA, PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA,

CERTIFICO:

JUICIO DE
ESTA GIZAR A SEGUROANITZA SAILA
F.º: el Hernán Fernández de la Encina
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Fundaciones del País Vasco

Que con fecha 5 de diciembre de 1997, tuvo lugar, en el domicilio social de la Fundación Centro de Tecnologías Aeronáuticas C.T.A., sito en Miñano, Alava, Parque Tecnológico de Alava una reunión del Patronato a la que asistieron personalmente la totalidad de los Miembros excepto D. Rafael Pax Martínez, que asiste representado por D. César Fernández de Velasco y de acuerdo a la siguiente relación nominativa:

Presidente: D. Juan Ignacio López Gandásegui
D. Cesar Fernández de Velasco

Vicepresidente: D. Juan Carlos Corral Martín
D. Manuel Rodríguez Martín

Secretario: D. Manuel Valls Toimil
D. Gaizka-Balendi Grajales Giménez
D. Carlos Bilbao Lopategi
D. Joseba Jauregizar Bilbao
D. Pedro Hernández González
D. Julio Guinea Martín
D. Rafael Pax Martínez



Que todos los Miembros presentes aceptaron la celebración de la reunión, así como el Orden del Día de la misma, cumpliéndose todos los requisitos de validez de la sesión y de adopción de acuerdos exigidos por los Estatutos sociales y normativa concordante procediéndose a la unánime aprobación del Acta a la finalización de la reunión, acta de la que literalmente se transcriben a continuación los siguientes acuerdos aprobados, entre otros, unánimemente en la referida sesión:

PRIMERO. Cambio de Estatutos de la Fundación:

El Patronato acuerda por unanimidad modificar los artículos 4, 16, 24, 26 y 28 de los Estatutos de la Fundación, a fin de adaptarse a las exigencias manifestadas por el Registro de Fundaciones en su escrito de 20 de mayo de 1997.

La nueva redacción de los artículos modificados es la siguiente:

Artículo 4º.- El Patronato aplicará los recursos de la Fundación a los fines fundacionales con sujeción a lo establecido en el art. 30 de la Ley 12/1994 de fundaciones del País Vasco.

Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran desarrollar y colaborar con la Fundación dentro de sus fines genéricos, seleccionándose los beneficiarios por el Patronato, conforme a la política tecnológica que promueva el Gobierno Vasco, según los criterios del plan de ciencia y tecnología que se instrumenten en cada momento, impulsando y facilitando el uso de



la tecnología e innovación como herramienta para la mejora de la competitividad del tejido empresarial, contribuyendo a los avances tecnológicos, a la formación de nuevos investigadores y al desarrollo económico y social de Euskadi.

Artículo 16º. El Patronato será un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 18 miembros. Inicialmente el Patronato estará integrado por las personas designadas por las entidades fundadoras que tendrán la consideración de miembros natos del Patronato.

Con posterioridad al acto fundacional, la determinación de miembros del Patronato, dentro de los límites estatutarios, así como la designación de las personas que hayan de desempeñar el cargo, cubriendo vacantes o renovaciones, corresponderá al mismo Patronato, no afectando en ningún caso a los miembros natos, cuyo cese, renovación o sustitución, corresponde únicamente a la propia entidad o entidades fundadoras que lo hubieran designado.

Los miembros del Patronato podrán ser personas físicas o jurídicas y a su vez podrán serlo los cargos de la Administración pública, si así resulta de la designación de las entidades fundadoras.

Las entidades fundadoras tendrán derecho a designar cada una el siguiente número de miembros del Patronato, sin perjuicio de que ese número pueda verse aumentado cuando en posteriores ampliaciones los propios miembros del Patronato provean las demás vacantes:

INDUSTRIA TURBO PROPULSORES, S.A. (I.T.P.)	2 miembros
GAMESA PRODUCCIONES AERONAUTICAS, S.A. UNIPERSONAL.....	3 miembros
SENER INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A.	1 miembro
COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI	2 miembros
EXCMA. DIPUTACION FORAL DE ALAVA	1 miembro
EXCMA. DIPUTACION FORLA DE BIZKAIA	1 miembro

El resto de entidades fundadoras, MESIMA-BILBAO, S.A., TECNICHAPA, S.A., NOVALTI, S.A., SK10, S.L., SERVILOR, S.A., NUTER, S.A., TALLERES ARATZ, S.A., FOTO CORTE, S.L., METRALTEC, S.L., BURULAN, S.A., y SUBCONTRATACION Y PROYECTOS AERONAUTICOS, S.A., entre todas ellas, un miembro.

Artículo 24º. El Patronato se reunirá en sesión ordinaria dentro de cada semestre natural del año, y en sesión extraordinaria siempre que lo considere oportuno el Presidente, o lo soliciten la tercera parte de los patronos en ejercicio.

Artículo 26º. Para que el Patronato quede válidamente constituido en primera convocatoria tanto con carácter ordinario como extraordinario, será precisa la concurrencia de la mayoría de los patronos en ejercicio; y en segunda convocatoria será válida su constitución cualquiera que sea el número de patronos que asistan a la reunión.

Los miembros del Patronato podrán conferir a cualquiera de los restantes la representación para actuar en las reuniones del mismo, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, siempre con carácter específico para cada reunión.

Artículo 28º. Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se tomarán por mayoría de votos de los patronos en ejercicio, salvo los que se refieran a la reforma de los Estatutos, a la interpretación y desarrollo de los mismos, a la



enajenación y gravamen de los bienes fundacionales, y a la modificación, fusión, extinción o liquidación de la entidad, para los cuales se requerirá el voto favorable de los tres cuartos de los patronos en ejercicio.

Serán beneficiarios de la Fundación las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que quieran desarrollar y colaborar

SEGUNDO. Aclaración del nombre de la Fundación:

Habiendo constatado que en los Estatutos de la Fundación ésta aparece con el nombre "Fundación Centro de Tecnologías Aeronáuticas", que coincide con el de la certificación negativa expedida por el Registro de Fundaciones del País Vasco, reservando el nombre, y que por el contrario en el Acta de Constitución, por error, la Fundación se denomina "Fundación Centro Tecnológico Aeronáutico", este Patronato ratifica como válido el nombre de **FUNDACION CENTRO DE TECNOLOGIAS AERONAUTICAS** y acuerda la realización de los trámites necesarios para la subsanación del error, dando cuenta a la Notaría y al Registro.

TERCERO. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Se procede, por el Sr. Secretario, a redactar el Acta que, leída, es encontrada conforme por los Miembros y unánimemente aprobada.

CUARTO. Delegación de Facultades:

El Patronato acuerda por unanimidad facultar indistintamente al Presidente, Secretario y a D. Cesar Fernández de Velasco para que solidariamente, esto es, cada uno por sí mismo, pueda comparecer ante notario a los efectos de formalizar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llevar a término los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción en el Registro de los mismos, inclusive la inscripción parcial pudiendo asimismo, mediante la suscripción de documentos públicos o privados efectuar cuantas subsanaciones de forma deban realizarse hasta lograr la inscripción reseñada.

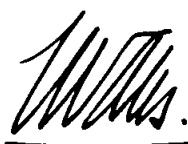
Sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente da por concluida la sesión, siendo las 14:00 horas en lugar y fecha anteriormente indicados.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, extiendo la presente certificación referente a la reunión del Patronato de fecha 5 de diciembre de 1997, con el visto bueno del Presidente, D. Juan Ignacio López Gandásegui, en Vitoria a 5 de diciembre de 1997.



Vº.Bº.

EL PRESIDENTE
D. Juan Ignacio López Gandásegui



M. Valls.

EL SECRETARIO
D. Manuel Valls Toimil

